CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR -

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-013-2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

AGOSTO DE 2026

I. Introducción

CORPOCESAR pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de interventoría para el proyecto cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número Concurso Público de Méritos Abierto No. CMA-013-2026.

El objeto del Contrato es ser interventor del proyecto cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007).

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 **CORPOCESAR** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la

corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA ADMINISTRATIVA y FINANCIERA, KM 2 Via La Paz lote 1, U.I.C Casa E Campo Primer piso, Valledupar - Cesar. TELÉFONO No. 5748960 FAX 573718. RESPONSABLE: SUBDIRECTOR GENERAL - ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de CORPOCESAR es de 8:00 am hasta la 5:00 pm.

- Correo electrónico contratacion@corpocesar.gov.co La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente incluyendo como mínimo nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a CORPOCESAR por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por CORPOCESAR hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. CORPOCESAR debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: [insertar procedimiento de conversión].

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo

con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de CORPOCESAR, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORPOCESAR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría
Oferta	Es la propuesta presentada a CORPOCESAR por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de
	efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la interventoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

IV. Descripción de la interventoría

La interventoría a desarrollar sobre el contrato **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**, tiene como propósito realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, contenidas en el Anexo 12.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los documentos de estudios previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la interventoría en el clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
77111600	Rehabilitación ambiental
77101800	Auditoria ambiental
70151800	Servicios de conservación forestal

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del Contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 238.915.447,38) M/CTE, incluido IVA.** Incluido el impuesto de valor agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 695 del 05 de agosto de 2026 expedido por el coordinador grupo interno de trabajo de gestión financiera.

C. Forma de pago

La Entidad pagará el Contrato celebrado de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato, perfeccionado y legalizado el contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta de trabajos realizados. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de los trabajos y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

b) El cincuenta (50%) del valor del contrato de interventoría se cancelará aplicando el porcentaje de avance del contrato de interventoría a los cortes de las actas parciales del contrato de obra aprobadas por el supervisor de acuerdo con lo pactado.

c) El cuarenta (40%) del valor del contrato restante se cancelará al interventor mediante la presentación de informes mensuales y previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Para este caso, el tiempo de ejecución de la interventoría será de **NUEVE (09**) meses, lo cual este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera:

INFORMES MENSUAL	PORCENTAJE (%)
Informe Mensual 1	4.44%
Informe Mensual 2	4.44%
Informe Mensual 3	4.44%
Informe Mensual 4	4.44%
Informe Mensual 5	4.44%
Informe Mensual 6	4.45%
Informe Mensual 7	4.45%
Informe Mensual 8	4.45%
Informe Mensual 9	4.45%
TOTAL PORCENTAJE (%)	**40,00%**

NOTA: Se aclara que cada porcentaje del cobro mediante informes de interventoría aprobado debe amortizarse con el 20% que se entrega al contratista a título de ANTICIPO.

d) El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las actividades del proyecto y con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría asignada por LA CORORACION. Este último pago se efectuará una vez el Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. Para efectos de los respectivos pagos el contratista deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos.

Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo y demás pagos, el contratista debe crear una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

NOTA 2. Para efectos de cada uno de los pagos el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, certificado de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión.

NOTA 3. La acreditación de los aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana

NOTA 5. Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la supervisión, mediante la comprobación de la certificación de las actividades ejecutadas por el personal de interventoría mediante la presentación del informe parcial de actividades.

NOTA 6: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana

NOTA 7: Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la supervisión, mediante la comprobación de la certificación de las actividades ejecutadas por el personal de interventoría mediante la presentación del informe parcial de actividades.

D. Equipo de trabajo

Para la ejecución del Contrato de interventoría se requiere el equipo de trabajo descrito en a continuación:

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	DURACIÓN (MESES)	CANTIDAD
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	30,00%	9	1
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100,00%	9	1
PROFESIONAL ÁREA SOCIAL DE INTERVENTORIA	50,00%	9	1
AUXILIAR DE CAMPO	70,00%	9	1
PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO EN PROJECT	30,00%	9	1

E. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato es de nueve (09) meses. Este plazo se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

F. Lugar de ejecución del Contrato

El contrato será ejecutado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR, en la vereda Iberia, en el municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

V. Requisitos Habilitantes

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

CORPOCESAR revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones. Todos los documentos que se relacionan a continuación se anexarán a la oferta técnica con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido.

A. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Dicha carta debe estar firmada por: El proponente o por el representante legal del proponente si este es persona jurídica, o por el representante del proponente plural. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). Si el proponente, su representante legal o su representante según sea el caso, no tiene el título profesional como ingeniero civil o Ingeniero Ambiental o y/o Forestal, la carta de presentación de la oferta deberá ir avalada por uno, de quien debe constar su nombre legible, su firma, la copia de su cédula de ciudadanía y la copia de su matrícula profesional y el certificado de vigencia de esta última expedido por el órgano competente. Debidamente firmada por el proponente, en

caso de ser persona jurídica por su representante legal y anexar Fotocopia de la cedula del representante legal de la persona natural o jurídica

La no presentación de este documento (Carta de Presentación de la Propuesta), dará lugar al rechazo de la misma.

B. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

C. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

El proponente deberá constituir a favor de CORPOCESAR, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del citado decreto y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deber anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

Vigencia y valor: La garantía de seriedad de la oferta debe contar con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección y su valor deberá ser del 15% del valor de la oferta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía del cumplimiento del contrato.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

D. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar un certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha programada para el cierre de la selección y presentación de ofertas, en el que conste que el término de duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y (1) año más y que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.

Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos: La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al LA CORPORACIÓN, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del LA CORPORACIÓN. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

Presentar ante el LA CORPORACIÓN el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días de la fecha de entrega de las propuestas.

E. ACTA DE AUTORIZACIÓN (ORIGINAL) del órgano estatutario correspondiente: Para el caso en el cual el valor global de la propuesta supere el monto autorizado al representante legal del proponente, según lo indicado en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se deberá anexar el original del Acta de la Junta o Asamblea de Socios, autorizando al representante legal, a suscribir la oferta por una cuantía igual o superior al mayor valor global de la propuesta.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato y constituya las garantías que exija LA CORPORACIÓN.

F. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES:

CORPOCESAR, por medio del Comité Evaluador verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con CORPOCESAR, salvo que acrediten que tienen un acuerdo de pago vigente y que están cumpliendo con el mismo o que se encuentran habilitados para contratar.

De igual manera, verificará los antecedentes judiciales del proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, en la página web de la Policía Nacional (www.policia.gov.co) con el fin de verificar que estos no posean antecedentes judiciales que les impidan contratar. En caso de ser persona jurídica, también el de su representante legal.

G.- ACREDITACION DEL PAGO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2006, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Esta certificación debe versar sobre los pagos efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución y en caso de personas naturales deberá acreditar el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes, conforme lo establezca la normativa vigente, aportando los recibos de pago de los últimos dos (2) meses.

El proponente, persona natural, debe acreditar encontrarse al día con el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, aportando los comprobantes de pago de los últimos dos (2) meses.

H. **INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL OFERENTE:** El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la información requerida.

I. **DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS:** Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

J. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) y cuya información quede en firme diez (10) días hábiles después de la fecha publicación: Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

La fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual modificó al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción,

Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

NOTA: Estos requisitos lo deben aportar cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio cuando la propuesta se presente bajo una de estas modalidades, los cuales la CORPORACIÓN utilizará para verificar la capacidad financiera.

K.-Libreta militar. Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, de sexo masculino y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

M.- Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

1. Conflictos de interés

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1.1 Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

1.2 Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Así mismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.3 Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme, y bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del decreto 019 de 2012. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la

información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Los indicadores que deberán cumplir los proponentes para la acreditación de las condiciones de capacidad financiera son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	Liquidez ≥ 3,00
	Endeudamiento ≤ 0,50
	Razón de cobertura de intereses ≥ 7,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,07
	Rentabilidad del activo ≥ 0,06

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura, acreditará los indicadores de capacidad financieracon base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (\ldots))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (\ldots))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo “Proponentes Plurales”, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

En caso de incumplir alguno de los indicadores financieros, la propuesta se calificará como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 80% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

PATRIMONIO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde:
P = Patrimonio
AT = Activo total

PT = Pasivo total
Pd = Patrimonio demandado para el Proceso que presenta propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (Pd):

$$P \geq Pd$$

El Patrimonio demandado para el Proceso que presenta propuesta (Pd) se calcula así:

Pd = 80% x (PO)

Donde:

Pd = Patrimonio demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{PProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} P_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera en valor absoluto, como es el caso del capital de trabajo y del Patrimonio, Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aplicará la siguiente fórmula:

IFVAPP = IM1 + IM2 + …

IFVAPP: Índice de financiero en valor absoluto del proponente plural
IM1: Indicador en valor absoluto del miembro 1
IM2: Indicador en valor absoluto del miembro 2

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo “Proponentes Plurales”, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Los componentes de las fórmulas señaladas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

INDICADORES ADICIONALES CAPACIDAD FINANCIERA	Capital de trabajo ≥ 80% P.O
	Patrimonio ≥ 80% P.O

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura, acreditará los indicadores de capacidad financieracon base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación) + (\ldots))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación) + (\ldots))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL TERRITORIO NACIONAL

Si el Proponente es un emprendimiento, mipyme o una a empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES NACIONALES	Liquidez ≥ 2,00
	Endeudamiento ≤ 0,55
	Razón de cobertura de intereses ≥ 5,00
	Capital de trabajo ≥ 50% del Presupuesto Oficial
	Patrimonio ≥ 50% del Presupuesto Oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,05
	Rentabilidad del activo ≥ 0,04

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 0287 de 2026, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME y en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 3° de los criterios antes, es decir, INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar un (01) contrato de experiencia en su objeto y/o alcance y/o actividades haya ejecutado proyectos de rehabilitación y/o restauración en áreas y ecosistemas estratégicos y/o establecimiento de material vegetal nativo O la interventoría a proyectos de rehabilitación y/o restauración en áreas y ecosistemas estratégicos y/o establecimiento de material vegetal nativo que reúnan las siguientes condiciones el contrato

aportado debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección.

Los contratos aportados, en su conjunto debe encontrase registrados en el RUP del proponente o del integrante de la forma asociativa, en los tres (3) de los clasificadores que a continuación se indican el contrato deberá reunir la totalidad de los códigos del clasificador de bienes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
77111600	Rehabilitación ambiental
77101800	Auditoria ambiental
70151800	Servicios de conservación forestal

- **Criterios para valoración de la experiencia general y específica del proponente.**

1. No se aceptan Subcontratos.
2. No se aceptan contratos en ejecución.
3. El valor de la experiencia para efectos de su actualización a valor presente, tomará como referencia el valor del contrato y se actualizará con base en el SMMLV 2025.
4. En caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación al interior de los contratos que aporta como experiencia.
5. Los contratos aportados deben haber sido celebrado con entidades públicas.
6. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la verificación aquella que esté demostrad.
7. En caso de consorcios y/o uniones temporales alguno de los miembros del proponente conjunto puede acreditar la experiencia requerida.
8. Los contratos aportados deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

- **Relación de la Experiencia del Proponente**

Para relacionar la experiencia general del proponente deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente, en el cual se consignará dicha información.

De conformidad con lo establecido se verificarán el número de contratos exigidos

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con

posterioridad a la fecha de expedición de la matricula profesional (Arts. 12 y 6 de la Ley 842 de 2003) y dentro del término establecido en esta convocatoria.

- **Acreditación de la Experiencia del Proponente.**

Para acreditar la experiencia general del proponente, deberá aportarse a elección del proponente: copia certificación y/o copia contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final y/o acta de terminación expedida por la entidad contratante. La documentación debe contener la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y número del contrato si lo hubiere.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Porcentaje de participación en caso de formas asociativas, discriminando además el nombre de cada integrante. En caso de no anexar el documento consorcial o de unión temporal.

En caso de aportar certificación, la misma deberá ser emitida por funcionario competente de la Entidad contratante. En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada.

Nota1: Los documentos que acreditan el cumplimiento de la experiencia que sean subsanados, serán tenidos en cuenta para acreditar requisitos habilitantes, más no serán tenidos en cuenta para efectos de asignación de puntaje.

Nota 2 La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida, no será habilitada y por consiguiente no será evaluada.

Nota 3 Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

❖ EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la elaboración y el desarrollo del trabajo, es necesaria la consecución de personal profesional, quienes estarán a cargo del consultor y en ningún momento tendrán relación laboral con la entidad contratante.

Por la calidad exigida y los tiempos establecidos para adelantar los trabajos se requiere de profesionales con una experiencia ajustada a lo establecido en los estudios previos.

Adicionalmente, considerando el número de equipos requeridos para ejecutar las actividades, se considera que el contratista debe contar con:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA/MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORIA	1,0	30%	Título profesional en Ingeniería Forestal, Biología, ecología, Ingeniería ambiental y/o administración ambiental y de los recursos naturales. En cualquier de los casos con posgrado en áreas afines.	**Experiencia profesional general:** Igual o mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia especifica mínima:** Certificada en la participación como director en dos (02) contratos relacionados con proyectos de restauración ecológica.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,0	100%	Título profesional en Ingeniería Forestal, Biología, ecología, Ingeniera ambiental y/o afines a ciencias ambientales.	**Experiencia profesional general:** igual o mayor a tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica mínima:** Certificada en la participación como residente y/o profesional auxiliar en dos (02) contratos relacionados con proyectos de restauración ecológica.
PROFESIONAL SOCIAL	1,0	50%	Título profesional en Trabajo Social, y/o sociología, y/o psicología, y/o comunicación social.	**Experiencia profesional general:** (01) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica mínima:** Certificada en la participación de un (01) contratos relacionados con proyectos de restauración ecológica

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA/MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
AUXILIAR DE CAMPO	1,0	70%	Técnico ambiental y/o forestal.	**Experiencia profesional general:** seis (06) meses contados a partir de la fecha de graduación. **Experiencia especifica mínima:** Certificada en la participación de un (01) contrato relacionado con proyectos de restauración ecológica
PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO EN PROJECT	1,0	30%	Título profesional en Ingeniería civil, ambiental, forestal y afines; con conocimiento y manejo de PROJECT	**Experiencia profesional general:** Treinta y seis meses de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia especifica mínima:** Certificada en la participación como profesional en seguimiento y programación en (01) contrato relacionado con proyectos de restauración ecológica

Tabla 7 – personal mínimo requerido habilitante

Con el fin de asegurar que se tiene consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar el formato, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Forma de acreditación del personal propuesto

El proponente deberá incluir en su oferta, los documentos que a continuación se enlistan, para el equipo de trabajo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (según sea el caso).
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional (según el caso)
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado o superior (de ser requerido)

- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.
- Certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (según sea el caso). expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificación de experiencia (cuando aplique).

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo de los productos esperados, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la entidad, necesario para el desarrollo del proyecto.

La entidad, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando el profesional presentado por el contratista, la entidad, solicite su reemplazo, el interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en el término que se le señale, la entidad puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la entidad adjudique el presente contrato, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas.

La certificación que acredite la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el equipo de trabajo no cumple con el perfil requerido la propuesta no será habilitada.

VI. Evaluación de la Oferta y adjudicación

CORPOCESAR debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas CORPOCESAR calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica de la siguiente manera:

Tabla 7 - Puntaje por criterios de evaluación

la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo, que en resumen será de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	37,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	20
Factor de Calidad	20
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	36,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	20
Factor de Calidad	20
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Mipyme	0,25
Total	**100**

El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de setenta (70) PUNTOS. Las propuestas que no alcancen dicho puntaje NO serán tenidas en cuenta.

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (36,50 PUNTOS)

Es aquella relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante. Los contratos aportados como experiencia específica adicional, deben ser diferentes de los aportados para cumplir los requisitos de la experiencia general solicitada.

Los requisitos de experiencia específica adicional del proponente son los siguientes:

CRITERIO – NUMERO DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
Dos (2) contratos cuyo objeto o alcance incluyan la rehabilitación y/o restauración y/o reforestación y/o conservación en áreas y ecosistemas estratégicos y/o establecimiento de material vegetal nativo y/o áreas protegidas y/o caracterización de fuentes hídricas y/o proyectos de en zonas de importancia estratégica ambiental y/o interventoría de dichos proyectos	36,50 puntos
un (1) contrato cuyo objeto o alcance incluya la rehabilitación y/o restauración y/o reforestación y/o conservación en áreas y ecosistemas estratégicos y/o establecimiento de material vegetal nativo y/o áreas protegidas y/o caracterización de fuentes hídricas y/o proyectos de en zonas de importancia estratégica ambiental y/o interventoría a dichos proyectos	23,75 puntos

los contratos allegados deben estar registrados en el RUP en su conjunto en al menos tres (03) de los clasificadores que a continuación se señalan:

Tabla 6 Codificación Experiencia

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

77111600	Rehabilitación ambiental
77101800	Auditoria ambiental
70151800	Servicios de conservación forestal

B. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA. (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de estos.

Esta experiencia será acreditada mediante copia del contrato y acta de liquidación o a través de certificación expedida por funcionario competente de la entidad contratante o por el contratista del proyecto.

En este último caso, se debe aportar a la certificación del profesional, documento que acredite la condición de contratista de quien certifica al profesional, bien sea mediante contrato y acta de liquidación o a través de certificación expedida por funcionario competente de la entidad contratante.

En caso de acreditarse la experiencia mediante certificaciones, las mismas deberán incluir la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Nombre del profesional
- Valor del contrato en el que se desempeñó el profesional
- Objeto del contrato.
- Número del contrato si lo hubiere.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada.

EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. (20 PUNTOS).

Se calificará con un puntaje máximo de 20 puntos, al proponerte que ofrezca un director con la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA ESPECIFICA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE

Director mínimo sumen dos (2) contratos suscrito con entidades públicas y/o privadas que hayan ejercido labores de rehabilitación y/o restauración y/o reforestación y/o conservación en áreas y ecosistemas estratégicos y/o establecimiento de material vegetal nativo o Interventoría a los proyectos relacionados con las actividades mencionadas	20 puntos
Director mínimo un (1) contratos de rehabilitación y/o restauración y/o reforestación y/o conservación en áreas y ecosistemas estratégicos y/o establecimiento de material vegetal nativo o Interventoría a los proyectos relacionados con las actividades mencionadas	5 puntos

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:-**20 PUNTOS**

El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.
Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo veinte (20) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes y Servicios nacionales.	20 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	15 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	10 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	8 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

D. PLAN DE CALIDAD DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para asegurar la calidad de la interventoría el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de Veinte (20) puntos.
Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad de la interventoría obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación.

La apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, se surtirá así:
a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la consultoría, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la interventoría.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:
> El objeto y el alcance
> Los recursos, documentos y registros.
> Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición
> Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá presentar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la consultoría:
> Procedimiento para acciones preventivas.
> Procedimiento para la interventoría de consultoría.
> Procedimiento para auditorías internas.
> Procedimiento para acciones correctivas.
> Procedimiento producto y/o servicio no conforme
> Procedimiento de control de documentos.
> Procedimiento de control de registro.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.
d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para la Interventoría del proyecto. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
> Responsabilidades gerenciales.
> Sistema de calidad.
> Revisión del contrato.
> Control de documentos.
> Compras.
> Control de producto suministrado por el cliente.
> Identificación y trazabilidad del producto.
> Control del proceso.
> Inspección y ensayo.
> Control de producto no conforme.
> Acción correctiva y preventiva.
> Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
> Control de registros de calidad.
> Auditorias de calidad.
> Entrenamiento.

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación.
El Plan de Aseguramiento de la calidad de la Interventoría se puntuará así:

DESCRIPCIÓN PUNTUACIÓN (EVALUACIÓN)

- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a) 5 puntos
- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b) 5 puntos
- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c) 5 puntos
- Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal d) 5 puntos

E. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

F. INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje adicional equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten, junto con su oferta, alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

El puntaje será otorgado cuando el proponente acredite cualquiera de las siguientes situaciones:

1.1. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente podrá obtener el puntaje cuando acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, relacionadas con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.
- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, siempre que dichos derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La acreditación de estas condiciones deberá realizarse con los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, según corresponda a la naturaleza del proponente.

1.2. Vinculación laboral de personas con discapacidad en la planta de personal

También se otorgará el puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente
Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales.

Más de 700 En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales.
Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal, así como las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar para acceder al incentivo previsto en este criterio.

El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas en los numerales 1.1. y 1.2. del presente acápite. En todo caso, el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, sin que los supuestos sean acumulables para efectos de la evaluación de la oferta.

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL INCENTIVO

El proponente deberá aportar con su oferta, en medio físico o digital, los documentos que permitan verificar la condición que invoca para obtener el puntaje adicional. Para la acreditación de la vinculación laboral de personas con discapacidad en la planta de personal, deberá aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- Relación del nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad vinculadas laboralmente.
- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones correspondientes. Para este efecto no serán válidos los contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuando aplique, cuya vigencia será verificada por la Entidad conforme a la normativa vigente.

Cuando el proponente invoque la condición de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, deberá aportar la documentación exigida para cada supuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

3. PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de la asignación del puntaje adicional por vinculación laboral de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las condiciones diferenciales previstas para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los eventos en que el proponente plural invoque la aplicación de las medidas afirmativas correspondientes.

4. VERIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia injustificada de estas condiciones, así como la reducción no justificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional, podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Las medidas contempladas en este criterio deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

F. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MAXIMO 2,5 PUNTOS – DECRETO 1082 DE 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. 0.25 PUNTOS

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, que en uno de sus apartes establece que de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos

establecidos en los pliegos de condiciones o documentos a equivalentes, los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto; Corpocesar verificará durante la evaluación el cumplimiento en su totalidad de alguna de las condiciones contempladas en el articulo 2.2.1.2.4.2.14 para la asignación del puntaje correspondiente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 10A – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

G. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Corporación, otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

H. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022)

La CORPORACIÓN reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONCEPTO	PUNTAJE A REDUCIR

Una o más multas o clausulas penales durante el último año	2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE

Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual. En la evaluación de las ofertas la CORPORACIÓN asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y puntaje adicional indicados en el cuadro anterior y descontando las sanciones. Igualmente, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si el proponente tiene o no sanciones derivadas de incumplimiento de contratos.

Método Aleatorio En Caso De Empate

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento

(50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior

a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 13 G –

Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 13 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el

nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, declará desierto el Proceso de Contratación.

La negociación se referirá al alcance de la interventoría y su valor.

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes [precalificados] deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 2, acompañado de los sobres establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XI.A del presente documento.

La propuesta deberá ser presentada en forma individual por cada proponente, por escrito, sin borrones, tachaduras o enmendaduras a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende con la firma del proponente o su representante legal al pie de la corrección, a través de la plataforma del Secop II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico indicado en el presente documento dentro de las, 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La propuesta y cualquier información adicional deberán presentarse en idioma español.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, [Nombre de la Entidad Estatal] abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes; y, publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.
En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
La oferta debe estar foliada de forma consecutiva desde el número uno (1) y contendrá la siguiente información:

1. Sobre 1 – Información general y requisitos habilitantes

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 2, acompañado de los sobres establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XI.A del presente documento.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) a través de la plataforma secop II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, CORPOCESAR abrirá las ofertas y, actualizara la lista de los Proponentes.

En la oferta económica, la cual deberá estar en un sobre distinto, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
La oferta debe contendrá la siguiente información:

B. Ofertas Parciales
Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. Validez de las Ofertas
La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Ofertas condicionadas
No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

E. Reserva durante el proceso de evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

[La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde].

F. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

CORPOCESAR debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

G. Declaratoria de desierta

[Nombre de la Entidad Estatal] declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013; [(d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión].

H. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que decidan retirar su Oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por [Nombre de la Entidad Estatal] antes de la fecha y hora de cierre del mismo.

La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

I. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizada la etapa de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, [Nombre de la Entidad Estatal] procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

J. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, [Nombre de la Entidad Estatal] rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3; (c) intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante; (d) hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural; (e) formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones; [(g) Incluir las demás causales de rechazo consideradas por la Entidad Estatal conforme al Decreto 1082 de 2015].

VIII. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como

Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección X.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: [Insertar países con Acuerdos Comerciales aplicables] reciben trato nacional. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

IX. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de convocatoria, en los estudios previos a la contratación se procedió a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONSULTOR asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, EL CONSULTOR deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al CONSULTOR en la presente distribución de riesgos de la contratación. CORPOCESAR no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por EL CONSULTOR.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del consultor pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por el CORPOCESAR, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles contenida en los Términos y Condiciones Contractuales.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

- Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del consultor y la entidad contratante.

- Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar

- Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

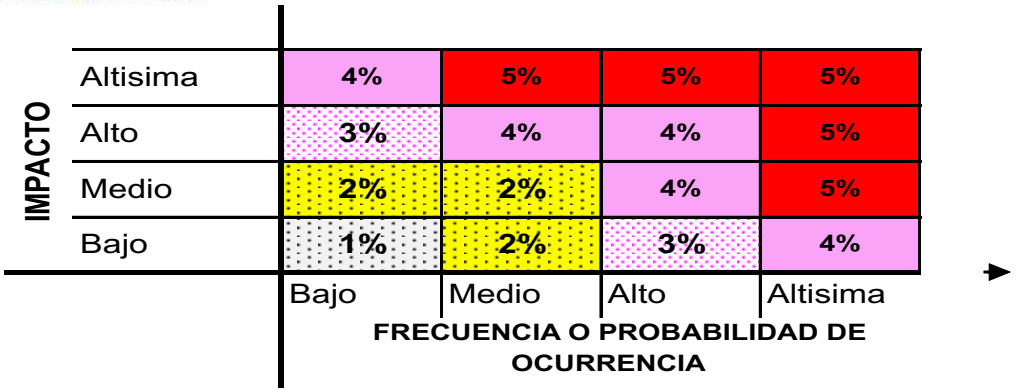

Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circuntancias.				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces.				
BAJA	Podria ocurrir algunas veces.				

En la Tabla siguiente, se presenta la descripción, tipificación, asignación, calificación del impacto y la cuantificación para los riesgos previsibles.

Tabla Riesgos Previsibles

RIESGOS OPERACIONALES

No	Clase	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Selección	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar la oferta que no cumpla con los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6 Riesgo Alto	Contratante	Realizar una elaboración correcta de los pliegos de condiciones de acuerdo a las características propias del objeto a contrata.
2	General	Planeación	Operacional	Errores en las especificaciones técnicas del proyecto	2. Improbable	3. moderado	**5 Riesgo Medio**	Contratante	Realizar una revisión exhaustiva de los diseños del proyecto antes de realizar la apertura del proceso
3	General	Contratac	Operacio	Que el adjudicatario no suscriba el contrato	1 Raro	2. Menor	**3 Riesgo bajo**	Contratist a	**Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta**
4	General	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	4. Probable	1. Insignificante	**Riesgo Medio**	Contratista	**Entrar en comunicación con el proponente para que haga entrega de los documentos requeridos lo más pronto posible**

5	General	Ejecución.	Operacional	Demora en la ejecución del contrato	3. Posible	2. Menor	5 Riesgo Medio	Contratista	Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.
6	General	Ejecució	Operacio	Insuficiencia en la Calidad de los bienes	3.Posible	2. Menor	5. Catastrófico	Contratis ta	Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.
7	General	Ejecución	Operacion	Atrasos en la entrega de informes y verificación del contrato.	3.Posible	1. Insignific	4.Riesgo Bajo	Contratist a	Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.

RIESGOS ECONOMICOS									
No	Clase	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riesgo.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el R	Estrategia de Mitigación.
1	General	Selección	Económico	Oferta artificialmente baja	1. Raro	2.Menor	3. Riesgo Bajo	Contratista	
2	General	Ejecución	Económico	Escasez de cualquier tipo de insumos para la ejecución del proyecto	3.Posible	4.Mayor	7. Riesgo alto	Contratista	
3	General	Ejecuci	Econó mico	Fluctuación e la moneda extranjera	1.Raro	2.Meno r	3. Riesgo Bajo	Contrat ista	

4	**General**	**Ejecución**	**Económico**	Mal manejo inversión del anticipo	**3.Posible**	**2.Menor**	**5. Riesgo Medio**	**Contratista**	El interventor asuma el seguimiento estricto sobre el trámite s seguir por parte del contratista para que éste pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones.

REGULATORIOS

No	Clase	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	**General**	**Ejecución**	**Regulatorio**	Cambio en la regulación impositiva. Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrar el contrato.	**2. Improbable**	**3.Moderado**	5. Riesgo Medio	**Contratista**	

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

X. Garantías

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin

embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR identificada con NIT 892301483-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado establecido para MiPymes y empresas y emprendimientos de mujeres	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Valor asegurado establecido para otros interesados en el proceso.	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de CORPOCESAR, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el título III Capítulo I, del Decreto 1082 de 2015, el cual debe amparar:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condiciones</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber; (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR con NIT 892.301.483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencia y Valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Correcta inversión de anticipo</td><td>100% del valor total del anticipo</td><td>igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>pagos de salarios, prestaciones sociales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más |</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal del contratista o de alguno de los integrantes del consorcio.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: cumplimiento si el valor a asegurar es de $14.980.420,20 aproximar a 14.980.421.</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Esta garantía deberá presentarse a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio y requerirá la aprobación de la CORPORACIÓN.

En caso que se presente diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, CORPOCESAR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

XI. Supervisión del Contrato

CORPOCESAR ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Inventoría a través del supervisor designado conforme al procedimiento previsto en el Manual de Contratación.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a CORPOCESAR, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estár de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para CORPOCESAR.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cuatro (04) meses, el supervisor comunicará dicha situación a CORPOCESAR para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XII. Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma secop II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.
0

XIII. Convocatoria limitada a Mipyme

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

   PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $457.297.264

XIV. Minuta del contrato

CONTRATO DE INTERVENTORIA

NUMERO:

CONTRATISTA:

NIT:

DIRECCION:

FECHA:

Entre los suscritos a saber **xxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR",** identificada con NIT 892.301.483 -2, en su calidad de Director General, de conformidad con el Acuerdo No. xxxxxxxxxxx en adelante la **CORPORACIÓN,** por una parte y por la otra **xxxxxxxxxxxxxxxxx,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. xxxxxxxx de XXXXX, quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de CORPOCESAR es la administración del medio ambiente y de los recursos naturales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, atento a sus funciones legalmente establecidas tiene, entre otras, la de XXXXXXXXXXXX

II. Que la la Entidad Estatal contrato cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

III. Que CORPOCESAR desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección por concurso de méritos precede para la celebración de contratos de consultoría, de acuerdo al artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

V. la Oferta del Proponente XXXXXXXXX resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. 00X de 2026.

VI. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Concurso de Méritos Abierto No. 00X de 2026.

VII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VIII. Que por medio de la resolución N° xxxxx del xxxxxxxx la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato, y

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Entidad Estatal contratante	Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar
Contratista	XXXXXXXXXXXXX

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es: “interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES “DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS

NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:

Objetivo General: interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**Objetivos Específicos**

Controlar y vigilar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes y garantizar que se ejecuten a cabalidad el contrato con sus especificaciones.

Solicitar y reorientar: Mediante esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumple estrictamente las cláusulas pactadas, el interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo pactado, para el efecto emplea como medios los contenidos en el contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la sensación que en las relaciones de la administración pública y los particulares genera por si misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de mejor calidad. Por lo cual debe hacérseles entender a estos que una de las funciones del interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: En ocasiones el contrato se desvía de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato puede originar perjuicios que difícilmente se remedien. El interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución de contrato.

Prevenir: Debe dejar de verse a la Interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y contratista.

Verificar: El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y el contratista.

Control y Seguimiento: Monitoreo, seguimiento y evaluación al contratista, al cumplimiento de los objetivos del proyecto, al plan de acción, al plan de desarrollo, y a la ejecución presupuestal y financiera.

Productos esperados

Entregar a la Corporación Informes mensuales donde se establezca el avance físico, financiero y descripción detallada de la ejecución del contrato motivo de la interventoría.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas, además de las previstas en el estudio previo.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXX incluido IVA.

CORPOCESAR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexa a este contrato, expedido por el coordinador de la sud área administrativa y financiera.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes:

El valor se cancelara aplicando el porcentaje de avance del contrato de interventoría a los cortes de las actas parciales del contrato de obra aprobadas por el supervisor de acuerdo con lo pactado, hasta el 90% del valor total del contrato.

El 10% restante solo se cancelara con la terminación total de las actividades del proyecto y con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría asignada por LA CORORACION. Este último pago se efectuará una vez el Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. Para efectos de los respectivos pagos el contratista deberá acreditar los pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a entregar a CORPOCESAR los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, ya que estos pertenecerán al Tesoro Nacional.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de COPOCESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo y Cronograma de la consultoría

El plazo de ejecución del Contrato es nueve (09) meses contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico (estudios previos) y sus Pliegos de Condiciones.
8.2. El contratista se compromete a responder todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo al deber de cuidado y diligencia, inmerso en el contrato.
8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato.
8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
8.8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.
8.9. Dar a conocer a CORPOCESAR cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.10 Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, las contenidas en y de las consignadas específicamente en el contenido del objeto contractual y las previstas en los demás documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina

Cláusula 11 – Responsabilidad

XXXXXXXXXXXXXX es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. XXXXXXX será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a CORPOCESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Propiedad Intelectual

El consultor cede a CORPOCESAR los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y

ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a CORPOCESAR a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los cuales CORPOCESAR reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de CORPOCESAR.

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de CORPOCESAR la información confidencial de propiedad de CORPOCESAR, de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo de CORPOCESAR.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPOCESAR, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPOCESAR, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPOCESAR o cualquier otra Entidad Estatal.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la Entidad Estatal contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

La imagen institucional prevalecerá y se manejara a través de los lineamientos de imagen corporativa de la corporación.

Cláusula 14 – Caducidad

CORPOCESAR estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPOCESAR puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal Pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX debe pagar a CORPOCESAR a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOCESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condiciones</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber; (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR con NIT 892.301.483-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencia y</td><td><table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr></table></td></tr>
</table>

Valores asegurados	Correcta inversión de anticipo	100% del valor total del anticipo	igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más
	cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más
	pagos de salarios, prestaciones sociales	10% del valor del contrato	una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más |
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal del contratista o de alguno de los integrantes del consorcio.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej: cumplimiento si el valor a asegurar es de $14.980.420,20 aproximar a 14.980.421.		

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de CORPOCESAR.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente de CORPOCESAR, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. XXXXXXXXXXXXXX no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la CORPOCESAR ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 19 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORPOCESAR.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOCESAR está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPOCESAR de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPOCESAR exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación

XXXXXXXXXXXXXXXXXX puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPOCESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del subdirector del área de gestión ambiental.

Cláusula 26 – Interventoría

La Entidad, designará un interventor quien supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Cláusula 27 -Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección Concurso de méritos abierto N° 00X de 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
27.6. Estudios previos y diseños

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cesar –CORPOCESAR. y el domicilio contractual es el municipio de Valledupar – Cesar.

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar,

Anexo 1 – Descripción técnica de la interventoría y equipo de trabajo

Descripción técnica

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos será llevado a cabo a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor ejercerá un control integral sobre la consultoría, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el interventor podrá:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el LA CORPORACIÓN en los términos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, si a ello hay lugar.

c) Elaborar y firmar las actas respectivas.

d) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

e) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.

f) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.

g) Velar por el cumplimiento del contratista con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

h) El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el LA CORPORACIÓN.

FUNCIONES PARTICULARES DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría deberá asegurar que el proyecto denominado INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las actividades, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PROYECTO: Se refiere a las actividades de que asume la Interventoría durante el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato de actividades, tales como:

1. Análisis y aprobación de la organización propuesta por los contratistas del contrato a intervenir, para adelantar el objeto del contrato de construcción.
2. Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de las actividades y suministros presentados por los contratistas.
3. Vigilar que el contrato se desarrolle dentro de las exigencias y parámetros impuestos por CORPOCESAR, el cual se reserva la facultad de ordenar cambios adicionales y las supresiones que en un momento determinado, a su juicio, considere necesario realizar, los cuales deben ser aceptados irrebatiblemente por los contratistas.
4. Verificar que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que la actividades se concluya dentro del plazo pactado. Podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de las actividades así lo exijan.
5. En caso de que el contratista se retrase en su programa de trabajo, el interventor exigirá tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo, tales como el aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para CORPOCESAR, costo adicional alguno.
6. Constatar que los materiales y elementos adquiridos e instalados por los contratistas del proyecto a intervenir, cumplan con las formas, tamaños, especificaciones y referencias descritas en las propuestas presentadas ellos mismos.
7. Comprobar que los elementos y equipos utilizados estén acordes con las necesidades y finalidades del proyecto.
8. Exigir el aumento del personal cuando considere que el número de trabajadores no satisface plenamente el adelanto y ejecución del proyecto.
9. Solicitar la remoción inmediata del personal empleado por los contratistas de actividades que incurra en graves faltas durante el cumplimiento de su trabajo y presente un deficiente desempeño o desconocimiento de las labores asignadas.
10. Resolver las consultas que le formulen el contratista y hacer las observaciones, por escrito o verbalmente, que considere convenientes.

11. Practicar inspecciones periódicas y completas al lugar de ejecución del contrato de actividades.
12. Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar lo que no se ajusten a las especificaciones dadas.
13. Coordinar la elaboración de las pre-actas mensuales de las actividades ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias o documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente entre los contratistas y La Corporación.
14. Elaborará las siguientes actas: Acuerdo de precios para actividades complementarias o adicionales, las cuales llevarán el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato designado por el CORPOCESAR. Las actas parciales de actividades que servirán de base para el pago de cuentas, en las que constará la medición de las cantidades de actividades ejecutadas y la de liquidación final del contrato.
15. Elaborar para aprobación de CORPOCESAR, los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato tanto para el valor como para el plazo.
16. Estudiar todos y cada uno de los planos de las actividades que hayan sido suministrados por los contratistas. Igualmente debe estudiar los informes de materiales, estudios técnicos, así como todos los diseños adicionales y complementarios del proyecto.
17. En resumen, la Interventoría debe lograr un conocimiento total y general sobre el proyecto materia del contrato.
18. Realizar permanentemente la dirección y supervisión de los trabajos controlando la factibilidad de los diseños, la contratación de los trabajos, su programación y control general.
19. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos o en las especificaciones, y presentados a consideración de CORPOCESAR.
20. Rechazar aquellas actividades mal ejecutadas cuando hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las indicadas por el CORPOCESAR, y señalar el tiempo máximo de arreglo de las actividades mal ejecutadas.
21. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por los contratistas, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo, de acuerdo con la programación de los mismos.
22. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de actividades, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos.
23. Ordenar la suspensión de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto los contratistas estén en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
24. Someter oportunamente a consideración de la Corporación con la debida sustentación aspectos tales como: Modificaciones al proyecto y a las especificaciones técnicas, señalando las razones del caso.
25. Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de actividades y emitir conceptos sobre las actividades complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas.

26. Elaborar y suscribir el acta de recibo final de actividades, en dicho documento se manifestará: El estado en el cual CORPOCESAR, recibe las actividades contratadas; el valor de las actividades ejecutadas a la fecha y las observaciones y constancias a que haya lugar.

27. Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato de actividades de acuerdo con las normas vigentes.

Anexo 2 – Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha Señores
CORPOCESAR

Referencia: Proceso de Contratación concurso de méritos abierto N° xxxx de 2026

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta Adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 2 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de la referencia.
4. Que la oferta técnica y la oferta económica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la interventoría cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 2 del Pliego de Condiciones

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	
Dirección	
Teléfono	
e-mail	

Firma representante legal del Proponente

Nombre: _____

Anexo 3 - Compromiso anticorrupción

–Entregar junto con los Anexos 4 y 5 (Anexo 3 si aplica) en sobre cerrado y sellado por separado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones–

Proceso de Contratación concurso de méritos abierto N° 0xx de 2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 4 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

–Entregar junto con los Anexos 4 y 5 (Anexo 3 si aplica) en sobre cerrado y sellado por separado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones–

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] Proponente:

Declaro que (nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia) cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	**Índice del Proponente**
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente Nombre:
Documento de Identidad:

Anexo 5 - Formato de presentación – Requisitos habilitantes

Proceso de Contratación CMA N° xxx de 2026

Experiencia del proponente

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía	[Información adicional]

Total cuantía:

_____

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 6 - Formato de presentación – Oferta técnica

Proceso de Contratación CMA N° xxx de 2026

Experiencia del proponente

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Cuantía	[Información adicional]

Total cuantía:

Firma del Proponente Nombre: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]

Experiencia del equipo de trabajo

Proceso de Contratación CMA N° 0xx de 2026

Contrato	Miembro del equipo de trabajo	Contratista	Objeto	Clasificador de bienes y servicios	Tiempo de vinculación	[Información adicional]

Total cuantía:

Anexo 7 - Certificación de disponibilidad de personal y equipo.

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPO.

Yo, _____ como Representante Legal de la sociedad _____ certifico bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad del personal y equipos necesarios para el cumplimiento del contrato que resulte del CONCURSO **DE MERITOS ABIERTO No. ____-2026** LA CORPORACIÓN, y que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones.

En constancia de lo anterior suscribo el presente documento.

Nombre del Representante Legal: _____

Firma:_____

Fecha: _____

Anexo 8 -Formato compromiso profesionales

Ciudad, _____ Fecha: _____

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CESAR
Carrera 9ª N° 9-88

Asunto: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO DE No. _____

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones, a la sociedad (Consorcio o Unión Temporal) _____ en ejecución del contrato que tiene por objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "DESARROLLO DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA IBERIA, MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR., en caso de que este resultare adjudicatario en la presente Concurso de méritos.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

FIRMA: _____
IDENTIFICACIÓN: _____
M.P. _____

–Entregar en sobre cerrado y sellado por separado– Proceso de Contratación [Insertar información]

Anexo 9 - Formato de presentación – Oferta económica

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PLANEACIÓN ESTRATEGICA PRESUPUESTO GENERAL DE INTERVENTORIA					CODIGO: PCE-01-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 03/04/2023	
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DEDICACIÓN**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**MESES**	**CANTIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL ($)**
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	30%	2.0	9.0	1.0		
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	2.0	9.0	1.0		
1.3	AUXILIAR DE CAMPO	70%	2.0	6.0	1.0		
1.4	PROFESIONAL SOCIAL	50%	2.0	6.0	1.0		
1.5	PROFESIONAL CON CONOCIMIENTO EN PROJECT	30%	2.0	9.0	1.0		
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
2. OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**DURACION**	**DEDICACION (%)**	**VALOR MENSUAL ($)**	**VALOR TOTAL ($)**
2.1	ARRIENDO DE OFICINA (INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS)	1.0	Mes	9.0	1.0		
2.2	PAPELERIA, EDICIÓN DE INFORME, IMPRESIONES, ENTRE OTROS	1.0	Mes	9.0	1.0		
2.3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 2000 CC, MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO)	1.0	Mes	9.0	0.3		
						SUBTOTAL OTROS COSTOS	
						SUBTOTAL:	
						IVA (19%):	
						COSTO TOTAL INTERVENTORIA	

Se solicita a los proponentes que tengan en cuenta que el factor multiplicador no debe superar el **2.0.**

Firma Representante legal del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad: